



APRUEBA PLAN DE MANEJO DEL ÁREA MARINA COSTERA PROTEGIDA DE MÚLTIPLES USOS PITIPALENA - AÑIHUE, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBAÑEZ DEL CAMPO, Y CONSTITUYE CONSEJO LOCAL DE GESTIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0090

SANTIAGO, 31 ENE 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 69 y 70 letras c), d) e i) de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 1.963 de 1994 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio sobre Diversidad Biológica; en el Decreto Supremo N° 827, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 13, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que crea el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Pitipalena - Añihue, región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo; en el Memorandum N° 263, de 2019, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente, que remite el Plan de Manejo del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos Pitipalena - Añihue, región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo para su aprobación; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y,

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República, en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2. Que, conforme a los literales c) y d) del artículo 70 de la referida Ley N° 19.300, corresponde especialmente al Ministerio del Medio Ambiente, entre otras materias, proponer las políticas, planes, programas,

normas y supervigilar las áreas marinas costeras protegidas de múltiples usos; y velar por el cumplimiento de las convenciones internacionales, en que Chile sea parte en materia ambiental, y ejercer la calidad de contraparte administrativa, científica o técnica de tales convenciones, sin perjuicio de las facultades del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Que, adicionalmente, conforme al literal i) del citado artículo, le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular planes, programas y acciones que establezcan los criterios básicos y las medidas preventivas para favorecer la recuperación y conservación de los recursos hídricos, genéticos, la flora, la fauna, los hábitats, los paisajes, ecosistemas y espacios naturales, en especial los frágiles y degradados, contribuyendo al cumplimiento de los convenios internacionales de conservación de la biodiversidad.

4. Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 1.963, de 1994, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio sobre Diversidad Biológica, establece que uno de sus objetivos es la conservación de la diversidad biológica, entendiéndose por ésta la variabilidad de organismos vivos de cualquier fuente, incluidos, entre otras cosas, los ecosistemas terrestres y marinos y otros ecosistemas acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forman parte.

5. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo II del Decreto Supremo N° 827, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Protocolo para la Conservación y Administración de las Áreas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste, las Partes Contratantes se han comprometido a adoptar las medidas apropiadas para proteger y preservar los ecosistemas frágiles, vulnerables o de valor natural o cultural único, con particular énfasis en la flora y fauna amenazados de agotamiento y extinción, del área marina.

6. Que, asimismo, el artículo V del Decreto Supremo N° 827 antedicho, señala que en las áreas protegidas, cada Parte Contratante establecerá una gestión ambiental integrada dentro de los siguientes lineamientos: (i) establecer un manejo de la fauna y flora, acorde con las características propias de las áreas protegidas; (ii) prohibir las actividades relacionadas con la exploración y explotación minera del suelo y subsuelo del área protegida; (iii) regular toda actividad científica, arqueológica o turística en dicha área; (iv) regular el comercio que afecte la fauna, la flora y su hábitat, en el área protegida; y (v) en general, prohibir cualquier actividad que pueda causar efectos adversos sobre las especies, ecosistemas o procesos biológicos que protegen tales áreas, así como sobre su carácter de patrimonio nacional, científico, ecológico, económico, histórico, cultural, arqueológico o turístico.

7. Que, mediante el Decreto Supremo N° 13, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, se creó el Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos "Pitipalena - Añihue", en la región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, cuyo objeto conservar la calidad ambiental de los sistemas ecológicos fluviales, estuarios y marinos, y fomentar su

conservación en el área de influencia, para mantener la integridad del paisaje, la biodiversidad y la productividad biológica así como recuperar los recursos marinos para el usos sustentable de la comunidad de Raúl Marín Balmaceda y potenciar oportunidades de desarrollo compatibles con los usos del territorio y la zona costera.

RESUELVO:

1. **Apruébase** el Plan de Manejo del Área Marina Costera Protegida de Múltiples Usos "Pitipalena - Añihue", región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, que se adjunta a la presente resolución, formando parte íntegra de la misma.

2. **Constitúyase** el Consejo Local de Gestión, presidido por la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo e integrado, además, por las siguientes instituciones públicas y organizaciones locales: el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Gobernación Marítima de Aysén; la Fundación para el Área Marina Pitipalena-Añihue; el Gobierno Regional de Aysén y la Ilustre Municipalidad de Cisnes.

3° **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente <http://areasprotegidas.mma.gob.cl/>.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
PAULINA SANDOVAL VALDÉS
SUBSECRETARIA (S) DEL MEDIO AMBIENTE
SUBSECRETARIO

JVE/RCR/GFF/DFA/FPV
Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente Región de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo
- División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente
- Archivo División Jurídica
- Oficina de Partes Ministerio del Medio Ambiente